



(Los sucesos y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno)

HONORABLE CABILDO

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los **CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima., 42, 45, fracción II, inciso b), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **MC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, recibimos memorándum No. **S-342/17** suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-DDU-034/2017**, signado por la **ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR**, en su carácter de Directora de Desarrollo Urbano en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ**", ubicado al sur de la ciudad de Colima, el cual es desarrollado por el C. J. **JESÚS ZARAGOZA DE LA FUENTE**, propietario del predio y **DEAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal **LIC. RAMÓN DE LA MORA ÁVILA**, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

SEGUNDO.- Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I.- DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

a).- Para una fracción del predio rústico denominado "El Llano", que perteneció al rancho "El Peregrino", ubicado al suroriente de la ciudad de Colima, con clave catastral número 02-99-93-017-105-000 y una superficie escriturada de 18-52-60.56 has., (de conformidad con la escritura pública No. 26,281 emitida el 12 de diciembre del 2016, por el Lic. Rafael Verduzco Zepeda, titular de la Notaría Pública No. 13 de esta demarcación), en el que se pretende realizar un Aprovechamiento Habitacional, según consta en oficio número DGDS-DDU-VS-003/2017, Modalidad III, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, con fecha 24 de febrero de 2017, con la verificación de congruencia emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, del que se desprende la procedencia para la construcción de un aprovechamiento habitacional ya que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, este predio se localiza en un área de **Reserva Urbana a corto plazo RU-CP-30, RU-CP-31, RU-CP-32, RU-CP-35, RU-CP-37 y RU-CP-38**, reservas que se encuentran zonificadas como de **Servicios a la Industria y al Comercio (S-16 y S-17)** al norte, **una zona Comercial y de Servicios de Barrio (CB-5)** en la parte oriente, **una Zona Habitacional de Densidad Alta (H4-36 y H4-37)** al poniente y suroriente del predio; así como **una franja de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD3-32, MD3-33, MD3-34 y MD3-35)** sobre la **Arteria Colectora AC-20** (de conformidad a la modificación al Programa de Desarrollo Urbana del Centro de Población de la Ciudad de

*ELIG

Handwritten signature or initials in blue ink.



Los suenos y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Colima, aprobada en Sesión Extraordinaria celebrada por el H. Cabildo el 14 de octubre del 2015 y publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 05 de marzo del 2016).

II.- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD

a).- Escritura Publica Número 26,281, de fecha 12 de diciembre del año 2016, pasada ante la fe del LIC. RAFAEL VERDUZCO ZEPEDA, Notario adscrito asociado al Lic. Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaria Pública No. 13, de esta demarcación, de la que se desprende la protocolización del plano de la fusión de dos predios propiedad del SR. J.JESUS ZARAGOZA DE LA FUENTE, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad en fecha 03 de febrero de 2017, bajo el folio real 315149-1, en la que quedo protocolizado el plano de la fusión de los predios de su propiedad, ubicados en Colima, Colima, y que actualmente forman una sola unidad, identificado con la clave catastral no. 02-99-93-017-105-000, con una superficie real y total de 18-52-60.56 Has., (Dieciocho hectáreas, cincuenta y dos áreas, sesenta punto cincuenta y seis centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, en 204.63 mts., con propiedad del Instituto de Vivienda del Estado;

Al Sur, en 240.80 mts., con propiedad que es o fue de Rosa Vázquez Chávez de Zaragoza

Al Oriente, en línea quebrada que en su totalidad mide 1018 mts., colindando con terrenos de Ferrocarriles Nacionales y Sra. María Guadalupe Vázquez;

Al Poniente, en 901.727 mts., con propiedad que es o fue de Juan José Velasco Michel, Román Mendoza Ahumada.

b).- Escritura Pública No. 22,576 (Veintidos mil quinientos setenta y seis) de fecha 27 mayo de 2015, pasada ante la fe del LIC. RAFAEL VERDUZCO ZEPEDA, Notario adscrito asociado al Lic. Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaria Pública No. 13, de esta demarcación, de la que se desprende el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADO, a favor de la empresa denominada **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.**, representada por su administrador único el **SR. RAMON DE LA MORA AVILA**, que otorga el **SR. J. JESUS ZARAGOZA DE LA FUENTE**, por su propio derecho, para que lo ejercite única y exclusivamente en todo lo relacionado con urbanizar, fraccionar y comercializar dos fracciones de terreno señaladas como **polígono 1** fracción del predio rústico denominado "El Llano", que perteneció al Rancho El Peregrino de esta municipalidad y que cuenta con una superficie de **16-26-99.18 hectáreas**; y, **polígono 2** fracción del lote 6 del potrero "El Llano" que formó parte del predio rústico El Peregrino de esta municipalidad con superficie de **2-10-58.00 hectáreas**, pudiendo realizar las obras, trámites necesarios y gastos inherentes o relacionados para la urbanización, fraccionamiento, futura construcción y comercialización del área vendible.

c).- Documento público No. 8,703 (OCHO MIL SETESCIENTOS TRES) de fecha 08 de mayo del 2007, pasada ante la fe del LIC. RAFAEL VERDUZCO CURIEL, Notario Público No. 13, de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil electrónico no. 203645*1 en fecha 11 de mayo de 2007., en la que se hace constar que los SRES. MARIA XOCHITL OLIMPIA DE LA MORA AVILA y RAMON DE LA MORA AVILA, constituyen una sociedad mercantil de tipo anónima con la modalidad de Capital Variable, que se denomina "**DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**", misma que dentro de sus objetivos señala: "La administración, arrendamiento, desarrollo, urbanización, lotificación y fraccionamiento, de todo tipo de inmuebles".



Los sueldos y honorarios de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

III. LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.

Obra en original certificado de libertad de gravamen, de una fracción del predio rústico denominado "El Llano", que perteneció al rancho "El Peregrino", ubicado al suroriente de la ciudad de Colima, con clave catastral número 02-09-93-017-105-000 y una superficie escriturada de 18-52-60.56 has., (Dieciocho hectáreas, cincuenta y dos áreas, sesenta punto cincuenta y seis centiáreas), con folio Real 315149-1, que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el día 27 de marzo del 2017, con el que se acredita que dicho bien inmueble **no** reporta gravámenes, ni limitaciones de dominio.

IV. VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada del proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ**".

V. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibos con folio No. 39-015376 y No. 01-218898 que ampara la cantidades de: --
----- \$ 144,894.56 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.) y \$91.34 (NOVENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.), a favor de la Empresa DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V., expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 16 de agosto del 2016 y 07 de agosto del 2017, por concepto de autorización del Programa Parcial de Urbanización y otros.

VI. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC-006/2015 de fecha 28 de Enero de 2015, signado por el ING. ISAAC PARRA ACEVEDO, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad, en que se informa la viabilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica, requerido para una fracción de una fracción del predio rústico denominado "El Llano", que perteneció al rancho "El Peregrino", ubicado al suroriente de la ciudad de Colima, con clave catastral número 02-09-93-017-105-000 y una superficie escriturada de 18-52-60.56 has., en el que se pretende un desarrollo habitacional.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número 02-CI-DG-145/15 de fecha 25 de junio del 2015, suscrito por el **ING. OSCAR VALENCIA MONTES**, en su carácter de Director general de dicho Organismo, en el que se informa que para proporcionar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para una fracción del predio rústico denominado "El Llano", que perteneció al rancho "El Peregrino", ubicado al suroriente de la ciudad de Colima., podrá entroncarse a la red municipal de la colonia Bosques del Sur, en la calle Belisario Domínguez cruce con la Av. Liceo de Barones y conectar ambos servicios.

c).- Oficio No. 401.F (4) 50.2015/110 de fecha 30 de marzo del 2015, expedido por el **C. DR. ROBERTO HUERTA SANMIGUEL**, en su carácter de director de dicho instituto en el que detalla que para una fracción del predio rústico denominado "El Llano", que perteneció al rancho "El Peregrino", ubicado al suroriente de la ciudad de Colima., es factible autorizar los trabajos de infraestructura urbana que se pretenden realizar en el citado predio, condicionado a la supervisión periódica de los trabajos de urbanización, adjuntando plano de factibilidad de zona.

TERCERO.- Que conforme al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ**", el predio en cuestión se encuentra al sur del centro del centro de población de Colima; comprende la antigua pista de aterrizaje; la

*ELIG

E



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno

cual presenta las siguientes colindancias; al norte la Colonia "Patios del Ferrocarril", al Oriente se encuentran las instalaciones del Hospital de Cancerología, al sur la prolongación de la Avenida Liceo de Varones y al poniente parcela sin nombre.

El área de aplicación se integra por un predio, el cual según levantamiento topográfico tiene una superficie de 18-52-60.56 Has., la superficie y ubicación del polígono de aplicación fue certificada por el Director de Catastro mediante oficio TMC-C-GPS-005/2015 de fecha 10 de agosto de 2015. Para estos efectos se registraron dos puntos georreferenciados en las siguientes coordenadas: 1) X= 633,535.290 Y=2,125,770.646, Z=428.647 y 2) X=633,508.656, Y=2,125,777.522 Z=429.442.

Conforme a la Memoria Descriptiva del Proyecto, el área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ", pretende proveer de 788 lotes urbanos los cuales se detallan a continuación:

AREA VENDIBLE

Está Integrada por una superficie de 107,153.21 M² y representa el 57.84% de la superficie total del terreno vendible; que se distribuyen en 784 lotes, tal y como se describen a continuación:

663 Lotes de tipo (H4-U), HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA, que integran una superficie de 71,566.12 M² (56.8%),

106 lotes de tipo (MD-3) CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA, que representan una superficie de 21,648.58 M² (17.2%),

08 lotes de tipo (MB-3) MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA, que representan una superficie de 1,312.50 m² (1%) y

07 lotes de tipo (S) SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO (S) que representan una superficie de 12,626.01 m² (10%).

AREA DE VIALIDAD

Está integrada por una superficie de 59,244.41 M² representa el 31.98% de la superficie total del terreno vendible.

AREA DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, se integra por una superficie de 18,429.53 y representa 9.95 % de la superficie total del terreno, distribuidos en 01 lote para destinos de equipamiento urbano y 03 lotes para espacios Verdes y Abiertos.

En lo que respecta a este apartado para el caso de los lotes H4-U, según el Reglamento de Zonificación Municipal, se calcularon a razón de 18 m² por unidad de vivienda para cesión; en el caso de los lotes con uso MD-3 y MB-3, se calculó tomando en cuenta el 20% del área vendible correspondiente y en lo que respecta a los lotes con uso de Servicios a la industria y al comercio (S), se calculó tomando en cuenta el 15% del área vendible correspondiente; lo anterior se observa en la tabla siguiente:

Handwritten blue mark resembling a stylized 'E' or '5' with a vertical line extending downwards.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

CÁLCULO CESIÓN				
Uso	No. Lotes	Cálculo por Reglam		Cesión Requerida
H4-U	663	18 m2/lote		11,934.00
MB-3	8	1,312.50	20%	262.50
MD-3	106	21,648.58	20%	4,329.72
S	7	12,626.01	15%	1,893.90
	784			
		A ceder por Reglamento		18,420.12

La superficie requerida por reglamento representa una superficie de 18,420.12 M²; y en el proyecto se tienen 18,429.53 M², lo cual arroja una superficie excedente a favor del H. Ayuntamiento de 9.41 M², lo anterior, se muestra en la siguiente tabla.

CÁLCULO DE ÁREA DE CESIÓN		
Área vendible	Cesión requerida	Cesión en Proyecto
107,153.21	18,420.12	18,429.53
	Diferencia a Favor	
	9.41	

Dentro del proyecto se contemplaron 01 lote para destinos de equipamiento urbano y 03 lotes para espacios Verdes y Abiertos.

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EI	1,106.08	1
EV	17,323.45	3
TOTAL	18,429.53	4

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	107,153.21	57.84%
ÁREA DE CESIÓN	18,429.53	9.95%
ÁREA DE VIALIDAD	59,244.41	31.98%
RESTO 1	371.30	0.20%
RESTO 2	62.11	0.03%
TOTAL	185,260.56	100.00%

CUARTO.- Que el proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ" tiene como objetivos específicos entre otros, los que se detallan:

- Señalar normas y criterios técnicos para transformar el aprovechamiento actual del predio con superficie de 18-52-60.56 Has. a lotes urbanos con usos habitacionales de densidad alta, y comerciales mixtos, así como las respectivas áreas destinadas a vialidad y áreas de cesión para destinos;
- Dotar de 788 lotes totalmente urbanizados para uso habitacional, comercial y áreas de cesión para destinos;
- Determinar las normas de control de la edificación para los predios resultantes, así como las propias para las áreas de cesión para destinos;
- Respetar el paisaje urbano, aplicando un programa de reforestación, conservando principalmente el entorno ecológico;

Handwritten mark resembling a stylized 'E' or 'L' with a vertical line extending downwards.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- Identificar y señalar las acciones urbanas dentro y fuera del predio que deberá de atender el promotor y en su momento, las autoridades respectivas.

QUINTO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Estudio del Programa Parcial de Urbanización denominado "**FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ**", elaborado por el **ARQ. JUAN ANTONIO CALDERON MAFUD**, Perito en Proyectos de Urbanización, registrado en el H. Ayuntamiento con el número PU-13-02-RF., se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima sus artículos 275, 276, 277 y 278. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 07 de Marzo de 2017, suscrito por la C. Directora de Desarrollo Urbano M.N.U **ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR**, en el que se hace constar que la Dirección de Desarrollo Urbano, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad del Programa, a solicitud del Promotor el C. J. **JESÚS ZARAGOZA DE LA FUENTE**, propietario del predio y **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal **LIC. RAMON DE LA MORA AVILA**.

SEXTO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

SÉPTIMO.- Que en reunión celebrada el día 6 seis del mes de abril del presente año, se reunió la Comisión de Desarrollo Urbano en pleno, junto con miembros de la Dirección de Desarrollo Urbano, entre ellos la Directora M.N.U. Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor, además de contar con el valioso apoyo del área jurídica de regidores; y después de estudiar y deliberar el expediente que nos ocupa, se procedió a dictaminar procedente y apto para someter a consideración y posterior aprobación de este H. Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "**FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ**", que promueve el C. J. **JESÚS ZARAGOZA DE LA FUENTE**, propietario del predio y **DELAMO Grupo Constructor S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal **LIC. RAMON DE LA MORA AVILA**, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismo se encuentra ubicado al sur de la Ciudad de Colima, mismo que tiene un área de aplicación de 185,260.56 M²., con los usos y destinos referidos en el **CONSIDERANDO TERCERO** de este Dictamen.

Handwritten mark resembling a stylized 'E' or '5' with a vertical line extending downwards.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del programa Parcial de Urbanización del denominado "**FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ**", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

CUARTO.- Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos las cuales se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles. De acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente y 146 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 10 diez días del mes de abril del año 2017.

Atentamente

LA COMISION DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ
Regidor, Presidente

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
Regidor, Secretario

LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ
Regidor, Secretaria



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-342/2017

LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted el Memorandum N° DGDS-DDU-234/2017, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano, mediante la cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico que contiene el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"**.

Lo anterior, para que la Comisión que usted preside emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Colima, Col., 07 de marzo de 2017
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA

08
12. 2017
9150

OFICIO

c.c.p.- Lic Oscar A. Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-
c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-
FSR*lore



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM No. DGDS-DDU-234/2016
Colima, Col., 30 de Agosto de 2016.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN,
Secretario del H. Ayuntamiento.
Presente.

AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Valla
07 MAR. 2017
14:30
RECIBIDO
DGA

Por el presente me permito enviar a Usted, el DICTAMEN TECNICO que contiene el **(PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ")** lo anterior para su revisión por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro en particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente.
LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO.

M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.

~~C.c.p. ING. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.- Regidor, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Cabildo.-~~
VHV/M/SS/Juanita*



164

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

DICTAMEN TECNICO

PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"

De acuerdo a la solicitud que hace el Promotor DELAMO Grupo Constructor S.A. de C.V. Lic. Ramón de la Mora Ávila, Representante Legal, a través del M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, Perito en Proyectos de Urbanización registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-13-02-RF, para el trámite correspondiente al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"**, esta Dirección de Desarrollo Urbano, ha analizado el contenido de la información y verificación de congruencia técnica legal, siendo atendidas todas las observaciones por parte del promotor de acuerdo a los lineamientos establecidos por los artículos 275, 276, 277 y 278 DE LA Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Colima, Col., 30 de Agosto 2016.
Atentamente.


M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.
Directora de Desarrollo Urbano

VHV/Juanita